

977

20 de enero
de 2026

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL



Provincia del Chubut
www.trelew.gob.ar

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

GERARDO A. MERINO
Intendente Municipal

Dr. MARIO F. ROMEO
Secretario de Gobierno

Cr. GUSTAVO M. PAZ
Secretario de Hacienda

Arq. JULIÁN MONTES
Secretario de Planificación
y Desarrollo Urbano

Ing. NICOLÁS M. CASALINS
Secretario de Servicios Públicos
y Ambiente

Lic. CAROLA CORDÓN
FERRANDO
Secretaría de Desarrollo
Humano y Comunitario

Lic. ANDREA A. RAPETTI
Secretaría de Producción,
Comercio, Industria y Turismo

Prof.ª MARIANA MEDINA
Secretaría de Bienestar Integral

CONCEJO DELIBERANTE

Sra. CLAUDIA B. SOLÍS
Concejal (Presidente)

Sr. DANIEL A. ASCIUTTO
Concejal (Vicepresidente 1º)

Trad. MARÍA BELÉN BASKOVIC
Concejal (Vicepresidente 2º)

Sra. CLAUDIA A. MONAJÍ
Concejal

Sr. FRANCISCO LEONARDO A.
FERRELLI ELIZALDE
Concejal

Dr. RUBÉN N. CÁCERES
Concejal

Sra. SONIA V. PANELLAO
Concejal

Sr. CARLOS M. LUNA ÁLVAREZ
Concejal

Lic. JUAN I. AGUILAR
Concejal

Sra. ALICIA SEVERICH
Concejal

SUMARIO

Pág. 2	Ordenanza N° 14022	Aprobar el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Trelew para el Año 2026.
Pág. 3	Ordenanza N° 14024	Modificar la Ordenanza Tarifaria 2026.
Pág. 7	Ordenanza N° 14025	Aprobar las proyecciones de las denominaciones legales de las vías circulatorias de la ciudad de Trelew.
Pág. 9	Ordenanza N° 14026	Ratificar convenio de entrega de posesión.
Pág. 11	Ordenanza N° 14027	Ratificar acta acuerdo en el marco del proceso de liquidación del PRO.CRE.AR.
	Ordenanza N° 14028	Condonar la deuda de impuesto inmobiliario y tasas de servicios al padrón 29454/0000
	Ordenanza N° 14029	Condonar la deuda de impuesto inmobiliario y tasas de servicios al padrón 31465/0000
	Ordenanza N° 14030	Condonar la deuda de impuesto inmobiliario y tasas de servicios al padrón 29418/0000
	Ordenanza N° 14031	Condonar la deuda de impuesto inmobiliario y tasas de servicios al padrón 10508/0000
	Ordenanza N° 14032	Condonar la deuda de impuesto inmobiliario y tasas de servicios al padrón 18898/0038
	Ordenanza N° 14033	Condonar la deuda de impuesto inmobiliario y tasas de servicios al padrón 18903/0126
	Ordenanza N° 14034	Condonar la deuda de impuesto inmobiliario y tasas de servicios al pad. 137393/0000
Pág. 13	Ordenanza N° 14037	Modificar el Artículo 31º de la Ordenanza N° 13.975.

ORDENANZA N° 14022

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Visto el Expediente N° 32333 del registro de este Concejo Deliberante, mediante el cual el Departamento Ejecutivo Municipal presentó el Proyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Trelew para el año 2.026 con sus correspondientes Objetivos y Actividades y, habiendo analizado el mismo, se encuentra procedente su aprobación.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): APRUEBESE el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Trelew para el Año 2.026 con sus correspondientes Objetivos y Actividades, en la suma de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHO MILLOS NUEVE CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 08/100 (\$ 97.208.046.689,08), de acuerdo a las Planillas Anexas N°1 al N°5, y Anexo 1 que se adjuntan y pasan a formar parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2do.): AUTORICESE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar modificaciones en los créditos asignados entre todas las Partidas de Programas a los efectos de permitir un mejor desenvolvimiento administrativo, comunicando las variaciones al Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3ro.): FACULTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a incrementar el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Trelew para el Año 2.026 cuando se recepcionen ingresos de jurisdicción municipal no previstos ó que excedan la previsión en cada cuenta presupuestaria depositándose los mismos en una cuenta bancaria de rentas generales; o cuando se recepcionen o se prevean recepcionar por resoluciones, decretos, acuerdos, convenios o contratos firmados por el Ejecutivo fondos no previstos presupuestariamente o que excedan la previsión, depositándose los mismos en una cuenta bancaria específica que se denominará Fondos Afectados, comunicando las variaciones al Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 4to.): FIJESE en UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO (1.838) el número de Cargos de la Planta de Personal y en CUATRO MIL SETECIENTOS TRECE (4.713) las Horas Cátedra de acuerdo a la Planilla Anexa N° 5 que se adjunta y pasa a formar parte integrante de la presente Ordenanza. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá realizar modificaciones sin alterar el total de la Planta de Personal comunicando las variaciones al Concejo Deliberante, y podrá utilizar con personal contratado los cargos de Planta Permanente que se encuentren vacantes, los cargos reservados de los agentes que se encuentren con Mayor Función a Cargos Directivos, Áreas Programáticas ó por estar designados en los cargos establecidos fuera del escalafón Municipal, el cual cesará en sus funciones una vez que al titular del cargo se le límite la Mayor Función asignada oportunamente.

ARTÍCULO 5to.): ESTABLEZCASE en la suma de PESOS MIL QUINIENTOS MILLONES (\$1.500.000.000,00) el monto al que se refiere el Artículo 44º) de la Ordenanza N°6370.

ARTÍCULO 6to.): Toda Ordenanza que autorice gastos no previstos en la presente, deberá especificar las fuentes de los recursos para su financiamiento y ejecución.

ARTÍCULO 7mo.): Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal para organizar un fondo unificado con todas las cuentas oficiales del municipio, a la vista existentes y las que se crearen en el futuro en el Banco del Chubut S.A., cualquiera sea su naturaleza con excepción de la cuenta corriente Nro. 229340/2, correspondiente a Rentas Generales.

ARTÍCULO 8vo.): El Poder Ejecutivo Municipal podrá utilizar por intermedio de la Secretaría de Hacienda hasta el SESENTA POR CIENTO (60%) de los saldos del Fondo Unificado a los fines de atender las obligaciones de la Municipalidad. Los montos mencionados se calcularán sobre el saldo promedio mensual registrado en las cuentas integrantes del Fondo Unificado durante los últimos TRES (3) meses inmediatos anteriores a su utilización. Departamento Ejecutivo Municipal dictará la reglamentación pertinente para el ejercicio de la facultad que le confiere la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 9no.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 10mo.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

CUENTA	PROGRAMA	CREDITO ACTUAL
01	PROGRAMA PRINCIPAL-INTENDENCIA	7.016.323.496,52
02	PROGRAMA PRINCIPAL-GOBIERNO	13.543.892.892,88
03	PROGRAMA PRINCIPAL-HACIENDA	9.711.244.282,06
04	PROGRAMA PRINCIPAL PLANIFICACION Y DESARROLLO URBANO	11.147.511.854,10
05	PROGRAMA PRINCIPAL SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE	17.935.994.805,90
06	PROGRAMA PRINCIPAL DESARROLLO HUMANO Y COMUNITARIO	9.259.397.901,98
07	PROGRAMA PRINCIPAL-CONCEJO DELIBERANTE	6.200.000.000,00
08	PROGRAMA PRINCIPAL-TRIBUNAL DE FALTAS	706.895.636,48
09	PROGRAMA PRINCIPAL-TRIBUNAL DE CUENTAS	2.827.810.000,00
70	PROGRAMA PRINCIPAL-CREDITO REFUERZO	3.988.870.293,75
80	PROGRAMA PRINCIPAL-ORG.MUNIC.REGULADOR DE LOS SER.PUB. (O.M.Re.S.P.)	1.012.873.400,00
88	PROGRAMA PRINCIPAL SECRETARIA DE BIENESTAR INTEGRAL	11.387.709.330,17
90	PROGRAMA PRINCIPAL-SECRETARIA DE INDUSTRIA COMERCIO Y TURISMO	2.469.522.795,23
TOTAL PRESUPUESTO POR PROGRAMAS AÑO 2026		97.208.046.689,08

ORDENANZA N° 14024

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente proyecto de Ordenanza tiene por objeto incorporar el Artículo 28 y modificar el CAPÍTULO XVII “DERECHO DE INSPECCIÓN DE ABASTO Y VETERINARIA” (artículos 43 a 50) de la Ordenanza Tarifaria 2026. La incorporación del Artículo 28 resulta imprescindible, toda vez que no fue aprobado en la sesión del 28 de noviembre de 2025 y constituye una pieza estructural de la coherencia normativa del régimen tarifario: múltiples artículos de la Ordenanza remiten directa o indirectamente a sus definiciones, parámetros y criterios de determinación. Su ausencia genera un vacío operativo que afecta la lógica interna de la norma y compromete la regular aplicación de la Tasa por Inspección, Seguridad e Higiene.

Con el fin de preservar la continuidad normativa y garantizar la determinación anual del tributo para el ejercicio fiscal 2026, se propone incorporar el texto vigente del Artículo 28 aplicado durante el año 2025, manteniendo su estructura y metodología de cálculo. Esta solución restablece la coherencia de la norma y evita interpretaciones divergentes.

En cuanto al CAPÍTULO XVII “DERECHO DE INSPECCIÓN DE ABASTO Y VETERINARIA” se detectó un error de tipo en la escala prevista para la aplicación del tributo y en la numeración de algunos artículos citados. Si bien los valores consignados resultan razonables en términos generales, la falta de correspondencia exacta entre los rangos y montos puede generar inconvenientes en la liquidación del tributo y eventuales desigualdades entre contribuyentes en situaciones fácticas equivalentes. Por tal motivo, resulta necesario ajustar la escala y su redacción.

Las modificaciones propuestas no crean nuevos tributos ni incrementan alícuotas, sino que se limitan a restituir el contenido operativo del Artículo 28, ordenar y clarificar el CAPÍTULO XVII “DERECHO DE INSPECCIÓN DE ABASTO Y VETERINARIA”, corrigiendo el error material detectado y estableciendo parámetros más claros para su determinación.

Asimismo, en lo que respecta al Sistema de Estacionamiento Medido (SEM), se advierte la necesidad de establecer un parámetro objetivo y razonable para la determinación de la sanción prevista en el artículo 16 de la Ordenanza N.º 13.802.

Debe señalarse que la multa aquí prevista resultará aplicable una vez transcurrido el plazo de treinta (30) días establecido en el artículo 15 de la Ordenanza N.º 13.802. Conforme a dicha disposición, frente a la falta de pago de la tarifa del S.E.M.Tw. o ante cualquier incumplimiento de los requisitos y exigencias del sistema, el personal habilitado por la Municipalidad debe proceder al labrado del acta de constatación correspondiente cuyo valor es de 25 horas de estacionamiento a su valor inicial.

En virtud de lo expuesto, el Concejo Deliberante considera procedente la aprobación del presente proyecto, en tanto restituye la coherencia normativa de la Ordenanza Tarifaria 2026 y asegura condiciones adecuadas de aplicación y fiscalización tributaria.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIÓN CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: Incorporase como Artículo 28 de la Ordenanza N° 14.004 el siguiente texto:-CAPITULO XII-ASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE

ARTÍCULO 28: En virtud de lo establecido en el Código Tributario Municipal, en sus Artículos: 159), 160), 161) y 162), fíjanse los importes anuales básicos, las alícuotas y mínimos que a continuación se detallan por cada espacio físico (bien mueble o inmueble) habilitado:

a) Por las actividades desarrolladas y encuadradas en el Artículo 159) del Código Tributario, fíjense las alícuotas a aplicarse sobre la base imponible mensual declarada, en concepto de Tasa de Inspección Seguridad e Higiene, que se detallan en el Anexo IV de la presente Ordenanza, con las salvedades e importes anuales básicos adicionales que se detallan a continuación:

ACTIVIDADES PRIMARIAS:

Cuando en estas actividades se realicen ventas a consumidor final, los ingresos provenientes de las mismas serán alcanzados por la alícuota del 0,80 %. Se entiende que las mismas son realizadas a “consumidor final” cuando los bienes sean adquiridos para uso o consumo, no incorporándolos al desarrollo de una actividad económica privada posterior. Esta alícuota debe considerarse, a pesar de la establecida en la codificación de actividades.

ACTIVIDADES INDUSTRIALES:

Cuando en estas actividades se realicen ventas a consumidor final, los ingresos provenientes de las mismas serán alcanzados por la alícuota del 0,80 %. Se entiende que las mismas son realizadas a “consumidor final” cuando los bienes sean adquiridos para uso o consumo, no incorporándolos al desarrollo de una actividad económica privada posterior. Esta alícuota debe considerarse, a pesar de la establecida en la codificación de actividades.

EXPORTACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS:

Cuando se realicen actividades de exportación de bienes y/o servicios exclusivamente, se gravarán las mismas al 0% y no se abonará importe mínimo alguno. Cuando se efectúen las actividades mencionadas con anterioridad concomitantemente con otras alcanzadas con otra alícuota, se abonará el mínimo más alto de las incorporadas a su inscripción.

CONSTRUCCIÓN:

40500	Obrador de empresa constructora	12,00 M.
-------	---------------------------------	----------

ALMACENAMIENTO:

72000	Depósitos y almacenamiento de alimentos, excepto empresas de transporte de cargas	12,00 M.
72100	Depósitos y almacenamiento de productos no alimenticios, excepto empresas de transporte de cargas	9,00 M.
72200	Depósitos y almacenamiento de alimentos con local de venta minorista en el mismo inmueble, excepto empresas de transporte de cargas	3,00 M.
72250	Depósitos y almacenamiento de alimentos con local de venta mayorista en el mismo inmueble, excepto empresas de transporte de cargas	6,00 M.
72300	Depósitos y almacenamiento de productos no alimenticios con local de venta en el mismo inmueble, excepto empresas de transporte de cargas	1,50 M.
72400	Depósitos de empresas de transporte de cargas, para su distribución y/o almacenamiento, no inscriptas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en Trelew	120,00 M.
72410	Depósitos y almacenamiento de empresas de transporte y distribución, inscriptas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en Trelew	12,00 M.
72500	Depósito de combustibles para abastecimiento propio de empresas de transportes	120,00 M.

COMUNICACIONES:

Locutorios: La base imponible estará constituida por la diferencia entre lo facturado por sus ventas de servicios y la factura que abone al concedente por todo concepto.

SERVICIOS COMUNALES SOCIALES Y PERSONALES ANEXOS:

82940	Oficinas o reparticiones del Estado nacional, provincial o municipal	0,00 M.
-------	----------------------------------------------------------------------	---------

SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO:

84150	Teatro y salas de espectáculos de hasta 200 butacas	0,00 M.
84160	Teatro y salas de espectáculos c/más de 200 butacas	1,20 M.
84350	Bibliotecas, museos, jardines botánicos, zoológicos y servicios culturales	0,60 M.

Explotación de casinos: La Base Imponible estará constituida por la diferencia entre los ingresos por venta de fichas y los egresos por pago de las mismas.

En todos los casos enunciados en este apartado se adicionarán, al Importe que resulte de aplicar la alícuota de cada actividad por la base imponible correspondiente, los importes fijos anuales establecidos en el presente artículo.

b) Establézcase como mínimos mensuales la cantidad de **0,25 M.**, independientemente de los montos fijos establecidos en el apartado anterior.

Dicho mínimo no será de aplicación para los contribuyentes que se encuentren incluidos en el régimen de Convenio Multilateral o que tributen un monto fijo exclusivamente.

Los contribuyentes de la Tasa por Inspección Seguridad e Higiene, incluidos en el “Acuerdo Interjurisdiccional de Atribución de Base Imponible para Contribuyentes Directos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia del Chubut”, a efectos de la liquidación del tributo, deberán considerar como ingresos brutos mensuales los resultantes del mencionado acuerdo, siempre que tributen la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene en las restantes jurisdicciones. En los casos que no posean Habilitación Comercial en esas localidades, este municipio gravará la totalidad de la base imponible del contribuyente”.

ARTÍCULO 2º: Apruébase el Anexo IV — Cuadro de Actividades Económicas correspondiente al Artículo 28º, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º: Modifícase el CAPÍTULO XVII “DERECHO DE INSPECCIÓN DE ABASTO Y VETERINARIA” de la Ordenanza N° 14.004, el que quedará redactado de la siguiente manera:

- CAPITULO XVII -

DERECHO DE INSPECCIÓN DE ABASTO Y VETERINARIA

ARTÍCULO 43: De acuerdo a lo establecido en el título XIV del Código Tributario Municipal, las tasas de Inspección Veterinaria, se abonarán de acuerdo al siguiente detalle:

a) Para los usuarios de los sistemas de faena y/o industrialización en establecimientos habilitados por la municipalidad de Trelew, y tributen la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene correspondiente, ante la Coordinación de Rentas Municipal, abonarán por Animal:

1) VACUNOS	0,05
2) OVINOS Y CAPRINOS	0,01
3) CORDEROS	0,007
4) PORCINOS	0,075
5) LECHONES	0,058
6) AVES Y CONEJOS	0,0034
7) TASA MÍNIMA	0,54

- b) *Productos cárneos provenientes de faenas y/o industrialización en establecimientos que tributen la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene correspondiente ante la Coordinación de Rentas municipal y éstos posean Habilitación Nacional abonarán la tasa de abasto por el sellado sanitario de mercadería con Certificados Sanitarios Nacionales, por kilogramo de acuerdo al siguiente detalle:*

1) BOVINOS	0,00032
2) OVINOS	0,00032

- c) *Productos de origen animal provenientes de establecimientos de jurisdicción provincial, con inspección veterinaria ejercida por profesional competente, con Certificados Sanitarios que amparen carnes bovinas, ovinas, caprinas, porcinas, aves, huevos, productos, subproductos faenados y/o industrializados de origen animal comprendidos en el Decreto Nacional 4238/68. Como así también Lácteos y sus derivados con sus respectivos remitos comprendidos en la Ley 18284/69 (CAA). Con destino al consumo local, abonarán por Kilogramo.*

1) CARNES ROJAS y SUBPRODUCTOS	0,00034
2) CARNES BLANCAS Y SUBPRODUCTOS	0,00017
3) PRODUCTOS INDUSTRIALIZADOS DE ORIGEN ANIMAL	0,00034
4) HUEVOS	0,00017
5) LACTEOS Y DERIVADOS	0,00034
TASA MINIMA	0,1

- d) *Productos provenientes de jurisdicciones Extra Provinciales, con Certificados Sanitarios Nacionales que amparen carnes bovinas, ovinas, caprinas, porcinas, aves, huevos, productos, subproductos faenados y/o industrializados de origen animal comprendidos en el Decreto Nacional 4238/68. Como así también Lácteos y sus derivados con sus respectivos remitos comprendidos en la Ley 18284/69 (CAA). Con destino al consumo local, y que no tributen la tasa por inspección de seguridad e higiene ante el municipio abonarán por Kilogramo:*

1) CARNES ROJAS y SUBPRODUCTOS	0,0005
2) CARNES BLANCAS Y SUBPRODUCTOS	0,00034
3) PRODUCTOS INDUSTRIALIZADOS DE ORIGEN ANIMAL	0,0005
4) HUEVOS	0,00035
5) LACTEOS Y DERIVADOS	0,0005
TASA MINIMA	0,15

- e) *Productos provenientes de jurisdicciones Extra Provinciales, con Certificados Sanitarios Nacionales que amparen carnes bovinas, ovinas, caprinas, porcinas, aves, huevos, productos, subproductos faenados y/o industrializados de origen animal comprendidos en el Decreto nacional 4238/68. Como así también Lácteos y sus derivados con sus respectivos remitos comprendidos en la Ley 18284/69 (CAA). Con destino al consumo local, que tributen la tasa por inspección de seguridad e higiene ante el municipio abonarán por Kilogramo:*

1) CARNES ROJAS y SUBPRODUCTOS	0,00034
2) CARNES BLANCAS Y SUBPRODUCTOS	0,00017
3) PRODUCTOS INDUSTRIALIZADOS DE ORIGEN ANIMAL	0,00034
4) HUEVOS	0,00017
5) LACTEOS Y DERIVADOS	0,00034
TASA MINIMA	0,1

- f) *Productos provenientes de jurisdicciones Extra Provinciales con Certificados Sanitarios Nacionales que amparen carnes bovinas, ovinas, caprinas, porcinas, aves y huevos, productos, subproductos faenados y/o industrializados de origen animal comprendidos en el Decreto nacional 4238/68. Como así también Lácteos y sus derivados con sus respectivos remitos comprendidos en la Ley 18284/69 (CAA). con destino a Supermercados/ Hipermercados/ Mayoristas/ Distribuidoras/ Abastecedoras/ Depósitos con distribución, que tributen la tasa por inspección de seguridad e higiene ante el municipio abonarán por Kilogramo:*

1) CARNES ROJAS y SUBPRODUCTOS	0,0005
2) CARNES BLANCAS Y SUBPRODUCTOS	0,00034
3) PRODUCTOS INDUSTRIALIZADOS DE ORIGEN ANIMAL	0,0005
4) HUEVOS	0,00035
5) LACTEOS Y DERIVADOS	0,0005
TASA MINIMA	0,15

g) Por el control de abasto, correspondiente al ingreso de cada vehículo con frutas, verduras, hortalizas provenientes de jurisdicción Extraprovincial, destinados a Supermercados/Hipermercados/Mayoristas/Distribuidores/abastecedores/Depósitos con distribución, debidamente habilitados por el Municipio, abonarán de acuerdo a la siguiente escala:

1)HASTA 500 Kg	0,2
2)HASTA 1000 kg	0,5
3)HASTA 5000 kg	0,9
4)HASTA 10000 kg	1,9
5)HASTA 20000 kg	2,7
6)MAS DE 20000 kg	3,6

h) – Por el control de abasto, correspondiente al ingreso de cada vehículo con frutas, verduras, hortalizas provenientes de jurisdicción provincial, destinados al reparto en comercios que posean habilitación municipal, por transportistas con vehículos debidamente habilitados, abonarán por kilo lo siguiente:

1)HASTA 500 Kg	0,09
2)HASTA 1000 kg	0,2
3)HASTA 3000 kg	0,3
4)HASTA 5000 kg	0,4
5)HASTA 10000 kg	0,7
6) HASTA 20000 kg	1
7)MAS DE 20000 kg	1,6

i) Por el derecho de tránsito y descarga para transportes con alimento balanceado para nutrición animal se abonará por cada kilo

1)BALANCEADOS	0,0002
TASA MINIMA	0,15

Para los incisos del Art 43 serán solidariamente responsables del pago del tributo los propietarios del transporte, proveedores de la mercadería, destinatarios de la mercadería, previamente acordado entre ambas partes y notificado al Área de Inspección Veterinaria y Abasto.

ARTICULO 44: Los productos alimenticios de los Incisos a), b) c), d), e), f) quedan debidamente comprendidos en el Decreto 4238/69 y sus Resolución y/o Decretos reglamentarios (Reglamento de Inspección de productos, subproductos y derivados de origen animal) y Ley 18284/69 y sus Decretos Reglamentarios (Código Alimentario Argentino).

ARTÍCULO 45: Aquella mercadería con destino a Localidades aledañas que ingresen al Ejido y se mantengan en el transporte hasta su re despacho deberán abonar su correspondiente tasa de abasto incluida en el Artículo 43, inciso e).

ARTÍCULO 46: Toda materia prima, productos, subproductos de origen animal incluidos en el Artículo 43 debe estar amparados permanentemente por una documentación Sanitaria (permiso de tránsito) de acuerdo a lo establecido en Decreto 4238/68. **Importante:** Todo despacho de productos de origen animal deberá estar consignada con la Razón Social del destinatario. No se aceptará certificaciones al Ejido que indiquen como destino "Reparto Varios", "Reinspecciones" u omitiendo el destino.

ARTÍCULO 47: En la documentación Sanitaria extendida que ampara los productos alimenticios descriptos en el Artículo 43) se: individualizará el producto, especificando la naturaleza del mismo, su forma de envío, su peso neto y su peso bruto cuando vayan protegidos en continentes, formas de presentación (como ser frescos, enriado, congelado, conserva, semiconserva, producto conservado) especie zoológica y clasificación comercial, establecimiento del que proviene, fecha y hora de extensión de la documentación sanitaria, plazo de validez del mismo, destino de la mercadería y todo dato que por vía reglamentaria exija las Ordenanzas y el Servicio de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA).

ARTÍCULO 48: El incumplimiento a los artículos 46) y 47) se hará pasible de una multa de 3 a 9 Módulos, según el grado de gravedad y reincidencia de la infracción. El mismo será hará responsable a la empresa transportista.

ARTÍCULO 49: Las tasas establecidas en el Artículo 43 se abonarán de la siguiente manera:

- a) Los contribuyentes que frecuentemente ingresen mercadería al Ejido abonarán de manera mensual. El cobro se realizará a mes vencido. Con vencimiento de 15 días corridos de emitido el recibo.
 - b) **Para aquellos transportes que ingresan por única vez o esporádicamente el cobro de la Tasa de Abasto será a cargo del destinatario de la mercadería. Para ello es indispensable presentar remito consignado al destinatario.**
 - c) Cuando el ingreso sea de Frutas y Verduras provenientes de localidades aledañas (Gaiman, Dolavon, 28 de Julio o Rawson) el monto indicado en el inciso h) tendrá un descuento del cuarenta por ciento (40%).

-En los casos en los cuales el transporte sea realizado por el propio titular de la habilitación municipal, el mismo no será alcanzado por el derecho establecido en el presente inciso.

-En el caso de los productos que se elabore, produzcan, fraccionen y/o industrialicen en establecimientos situados dentro del Ejido municipal, estarán exentos del pago del mencionado derecho, siempre que dichas actividades se lleven a cabo, dentro de establecimientos debidamente habilitados, de conformidad con el procedimiento previsto en la Ord N°12.639 y/o la que en el futuro la reemplace.

d) Los contribuyentes del Art 43, cuando no abonen las tasas dentro del plazo estipulado, por encontrarse en infracción, se harán pasibles, de las siguientes medidas:

1) - *El Municipio no autorizará la comercialización de los productos procediendo a la intervención a su ingreso, por encontrarse en infracción al día de pago de las tasas correspondientes.*

2) – Los responsables deberán abonar las tasas adeudadas al valor módulo en vigencia con más los intereses, según lo estipulado en el Art. 73º de la presente Ordenanza, según corresponda.

ARTÍCULO 50: Es obligatorio que todos los vehículos/transportes con mercadería de cualquier índole destinada al Ejido incluida en el artículo 43) se presente en el Área de Inspección Veterinaria y Abasto para su correspondiente control y cobro. En caso de verificarse el no ingreso a esta Área se hará pasible de una multa de 6 a 9 Módulos, según el grado de gravedad y en caso de reincidencia se triplicará el valor módulo.

ARTÍCULO 4º: INCORPORASE como Artículo 86 de la Ordenanza N° 14.004 el siguiente texto:

“ARTÍCULO 86º: Establécese que la multa prevista en el artículo 16 de la Ordenanza N.º 13.802 será graduada entre un mínimo de veinte (20) y un máximo de cuarenta (40) Unidades Fijas (Ordenanza N° 12703), conforme lo determine el Juzgado de Faltas en función de las circunstancias del caso.”

ARTÍCULO 5º: La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 6º: REGISTRASE SU SANCION, GIRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 23 DE DICIEMBRE DE 2025.

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12570.

PROMULGADA EL DÍA: 30 DE DICIEMBRE DE 2025.

ORDENANZA N° 14025

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Mediante Expediente Administrativo N° 5273/2025 el Departamento Ejecutivo Municipal, propone rectificar calles y vías circulatorias en general.

Existen un cúmulo importante de Ordenanzas vigentes desde hace varios años, a través de las cuales se asignó denominación a calles u otras vías circulatorias circumscripciones a barrios o sectores específicos de nuestra ciudad.

Con el transcurso del tiempo, conforme se fue expandiendo la urbanización de nuestra ciudad, y con la consecuente registración de sucesivas mensuras, desde el Departamento Ejecutivo Municipal, y a medida que las mismas se iban tramitando a nivel local, reiteradamente se fue autorizando, de hecho, la proyección de la mayoría de las vías circulatorias antes mencionadas, cuando las circunstancias inherentes a la continuidad vial así lo ameritaban.

Es necesario regularizar dichos actos administrativos, dado que no existen registros que acrediten que las respectivas Ordenanzas de designación de tales vías circulatorias hayan sido rectificadas incorporando sus proyecciones.

En consecuencia, deben aprobarse las proyecciones de vías circulatorias ya existentes, autorizadas de hecho por el Departamento Ejecutivo Municipal, en todas aquellas mensuras, registradas y/o en trámite, al momento de la promulgación de la presente Ordenanza.

Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, existen, en menor proporción, Ordenanzas vigentes, que expresamente prevén la proyección de las vías circulatorias a las cuales asignan denominación.

Debe facultarse al Departamento Ejecutivo Municipal para que, en lo sucesivo, autorice la proyección de vías circulatorias con denominación asignada, cuando el diseño de mensuras en trámite, dadas sus características particulares, permitan la respectiva continuidad vial, y solo cuando en la Ordenanza de origen no se haya expresamente previsto la proyección en cuestión.

Aprobar la norma propuesta, aportaría una mayor practicidad administrativa al momento de planificar la trama vial urbana, además de brindar seguridad jurídica a domicilios existentes y propender al ordenamiento territorial y administrativo a nivel municipal.

Que, desde la Secretaría de Planificación y Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Trelew, no se encuentran objeciones al dictado de la presente Ordenanza, acreditándose debidamente las circunstancias que ameritan el mismo.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): APROBAR las proyecciones de las denominaciones legales de las vías circulatorias de la ciudad de Trelew autorizadas por el Departamento Ejecutivo Municipal y consignadas en sus respectivos planos de mensura, hasta la fecha de promulgación de la presente.

ARTÍCULO 2do.): ESTABLECER que, a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, todas aquellas denominaciones legales de vías circulatorias en el Ejido de Trelew, se proyectarán cuando, a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal, estén razonablemente dadas las condiciones técnicas para la continuidad del respectivo trazado vial, y solo cuando en la norma de origen no se haya expresamente previsto tal proyección.

ARTÍCULO 3ro.): PAUTAS INTERPRETATIVAS. Por aplicación de las disposiciones de los Artículos 1º y 2º de la presente norma legal, quedan sin efecto las limitaciones territoriales de todas aquellas vías circulatorias cuyas Ordenanzas de origen no hayan previsto la proyección de sus respectivas denominaciones. Cualquier proyección se mantendrá, en tanto no se superponga con otra denominación que oficialmente se haya asignado o se vaya a asignar a la vía circulatoria de la que se trate.

ARTÍCULO 4to.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 5to.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 23 DE DICIEMBRE DE 2025. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12573. PROMULGADA EL DÍA: 13 DE ENERO DE 2026.

ORDENANZA N° 14026

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que por Expediente N° 5937/25 del Departamento Ejecutivo Municipal, se tramita la correspondiente ratificación del Convenio de Entrega de Posesión firmado el día 17 de octubre del año en curso, en cumplimiento del Artículo 19.7.1 de la Carta Orgánica Municipal.

Que el mencionado Convenio fue firmado entre la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Economía de la Nación representada por el Banco Hipotecario S.A., el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano de la Provincia del Chubut, y la Municipalidad de Trelew y su objeto fue transferir la posesión a favor del citado instituto, de los Inmuebles vinculados con la Obra del ex PRO.CRE.AR. en nuestra ciudad.

Que es de público conocimiento la transferencia de la citada Obra a manos de la Provincia del Chubut, la cual, una vez finalizada, brindará soluciones habitacionales a vecinos de nuestra ciudad, lo cual es de interés para la actual Administración del Gobierno Municipal.

Que la ratificación proyectada forma parte de una serie de requisitos técnicos legales a cumplimentar a nivel municipal, tendientes a regularizar la documentación vinculada a la transferencia de la Obra mencionada precedentemente.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO NÚMERO 19 DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIÓN CON FUERZA DE: ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): RATIFICAR el Convenio de Entrega de Posesión registrado por ante el Registro Público de Contratos de la Municipalidad de Trelew al Tomo 04, Folio 21, como N° 712, en fecha 19 de noviembre de 2025, que forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo I.-

ARTÍCULO 2do.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 3ro.): REGISTRESE SU SANCIÓN, GIRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 23 DE DICIEMBRE DE 2025. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12587. PROMULGADA EL DÍA: 13 DE ENERO DE 2026.

ANEXO I
CONVENIO DE ENTREGA DE POSESIÓN

Entre (i) la SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE ECONOMIA DE LA NACIÓN, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 250, representada por BANCO HIPOTECARIO SA, en su carácter de mandatario conforme Contrato de Mandato del 26/8/25, actuando este último a través de sus apoderados CHEMIN RUBEN DARIO, DNI Nro. 23401718 y CONTRERAS MONICA FABIANA, DNI. Nro. 31958957 (la "SECRETARIA"), (ii) el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, con domicilio en Don Bosco 297, de la ciudad de Rawson, Provincia de Chubut, representado en este acto por el Ing. Guillermo Espada James, D.N.I. Nro. 14.281.797, en su carácter de Presidente (el "INSTITUTO"), y (iii) la MUNICIPALIDAD DE TRELEW, representada en este acto por el Sr Intendente Gerardo Merino DNI 25.710.148, con domicilio en calle Rivadavia 390 Ciudad de Trelew, (la "MUNICIPALIDAD"), acuerdan la celebración del presente convenio de entrega de posesión de acuerdo con los antecedentes y con sujeción a las cláusulas que seguidamente se enuncian:

ANTECEDENTES:

Que por DEC PEN Nro. 902/12 se constituyó el Fondo Fiduciario Público denominado á "Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar" (el "Fideicomiso Procrear"), habiéndose designado a Banco Hipotecario S.A. como fiduciario (en dicho rol, en adelante el "Fiduciario").

Que mediante Ordenanza N°11830 de fecha 16/07/21, la Municipalidad de Trelew afectó el inmueble de dominio público municipal, identificado como Manzana 35 Sector 8 Circunscripción 4 Padrón 130634 sita en calles Crisólogo Larralde, Chacho Peñaloza, El Carmen y Estanislao López y Manzana 76 Sector 8 Circunscripción 4, Padrón 152405 calle Crisólogo Larralde, Tierra del Fuego, Victoria Regia y Cambrin, Trelew, Pcia. de Chubut (el "Predio"), a la construcción de viviendas en el marco del Fideicomiso Procrear, y a tal fin el día 17/12/21 transfirió al Fiduciario la posesión del Predio, mientras se realizaban los trámites para el otorgamiento de la escritura traslativa de dominio.

Que el Fiduciario llamó a Concurso Público de Ofertas para la Construcción de 204 Viviendas e Infraestructura de Servicios y Espacio Público en el Predio (en adelante las "Obras"), habiendo resultado adjudicatarias las firmas SUDELCO SA y ROLA CONSTRUCTORA SA.

Que, en virtud de las adjudicaciones mencionadas, el Fiduciario celebró con las adjudicatarias los respectivos contratos de locación de obra (en conjunto los "Contratos de Obra").

Que con fecha 17/01/22 el Fiduciario entregó a SUDELCO SA y ROLA CONSTRUCTORA SA (en conjunto las Contratistas) la tenencia de los respectivos Sectores del Predio.

Que en el marco de la Resolución del Ministerio de Economía de la Nación N° 200/24 (BO 16/04/24), la Secretaría Legal y Administrativa de dicho Ministerio instruyó al Fiduciario a hacer uso de la facultad prevista en la cláusula 8.6.b de los Contratos de Obra, ordenando la suspensión de las Obras por el término de tres (3) meses, lo cual fue notificado a las Contratistas el 02/05/24 mediante Ordenes de Servicios en los Libros de Obra. Dicha suspensión ha sido sucesivamente prorrogada por el mismo plazo, conforme instrucción recibida por el Fiduciario.

Que mediante DEC PEN N°1018/24 (BO 13/11/24) se disolvió el Fideicomiso Procrear, habiéndose designado al Ministerio de Economía de la Nación como Liquidador del mismo.

Que el 30 de junio de 2025 el Fiduciario fue notificado de la cesión de los derechos y obligaciones de ROLA CONSTRUCTORA SA (Cedente) bajo el contrato de locación de obra para la construcción de viviendas en el Sector 3, a favor de SUDELCO SA (Cesionario), conforme contrato de cesión de fecha 27/03/25.

Que con fecha 22 de septiembre, de 2025, el Instituto, la Provincia de Chubut, la Municipalidad de Trelew y la SECRETARÍA suscribieron un acuerdo por el cual la Provincia de Chubut se comprometió a continuar las Obras hasta su conclusión a través del INSTITUTO, y la SECRETARÍA se comprometió ceder al Instituto la posición contractual de los Contratos de Obra suscriptos con las Contratistas, que le corresponde en virtud de los arts. 2 y 5 del DEC PEN 1018/24 y art. 1º de la Resolución 764/25.

Que en el día de la fecha la SECRETARÍA y el INSTITUTO han celebrado el contrato de cesión de posición contractual de los Contratos de Obra por lo que corresponde que la SECRETARÍA entregue al INSTITUTO la posesión del Predio.

Que en virtud de los antecedentes mencionados la SECRETARÍA y el INSTITUTO suscriben el presente convenio, de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA: Objeto. La SECRETARÍA, con la conformidad de la MUNICIPALIDAD, entrega en este acto al INSTITUTO, la posesión, libre de ocupantes y en el estado que se encuentra, del inmueble de titularidad del MUNICIPIO, identificado como MANZANA 35 SECTOR 8 CIRCUNSCRIPCION 4 PADRON 130634 SITA EN CALLES CRISOLOGO LARRALDE, CHACHO PEÑALOA, EL CARMEN Y ESTANISLAO LÓPEZ y MANZANA 76 SECTOR 8 CIRCUNSCRIPCION 4 PADRON 152405 CALLE CRISOLOGO LARRALDE, TIERRA DEL FUEGO, VICTORIA REGIA Y CAMBRIN, TRELEW, PCIA. DE CHUBUT (el "PREDIO").

SEGUNDA: Destino. El INSTITUTO se compromete a destinar el PREDIO a la continuación de las Obras del DESARROLLO URBANISTICO TRELEW hasta su total conclusión, en los términos de los Contratos de Obra.

TERCERA: Plazo. La entrega de la posesión del PREDIO se otorga a partir del día de la fecha. El INSTITUTO deberá acordar con el MUNICIPIO el otorgamiento de la correspondiente escritura traslativa de dominio a favor del INSTITUTO.

CUARTA: Estado de uso. El INSTITUTO, recibe de conformidad la posesión del PREDIO, en el estado en que se encuentra, que declara conocer y aceptar.

QUINTA: Tenencia. El INSTITUTO conoce y acepta que actualmente la tenencia del PREDIO es ostentada por las respectivas Contratistas, con las obligaciones derivadas conforme los Contratos de Obra.

SEXTA: La SECRETARÍA declara que el PREDIO conforme Ley XXV N° 39 de la Provincia de Chubut y Ordenanza N°11830 se encuentra exento del pago de impuestos provinciales y municipales.

SEPTIMA: Suscribe el presente, el MUNICIPIO, en su carácter de titular dominial del PREDIO, otorgando su conformidad y aceptación con todos los términos del presente.

OCTAVA: A partir de la fecha de firma del presente, el INSTITUTO y el MUNICIPIO desobligan a la SECRETARIA, al MINISTERIO DE ECONOMÍA DE LA NACIÓN y al Fiduciario del pago de cualquier impuesto y contribución que recaiga sobre el PREDIO y/o de cualquier otra cuestión relativa al mismo.

NOVENA: Jurisdicción y domicilios. Para todos los efectos legales derivados del presente, LAS PARTES constituyen sus domicilios en los indicados en el acápite del presente, lugar donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Trelew, a los 17 días del mes de octubre de 2025.

ORDENANZA N° 14027

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que por Expediente N° 5934/25 del Departamento Ejecutivo Municipal, se tramita la correspondiente ratificación del Acta Acuerdo firmado el día 22 de septiembre del año en curso, en cumplimiento del Artículo 19.7.1 de la Carta Orgánica Municipal.

Que el mencionado Acta fue firmado entre la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Economía de la Nación, la Provincia del Chubut, la Municipalidad de Trelew y el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano de la Provincia del Chubut, y su objeto fue acordar los términos entre las partes suscriptores a los fines que el citado Instituto asuma la ejecución del desarrollo urbanístico de la Obra del ex PRO.CRE.AR. en nuestra ciudad.

Que a través de la Ley Provincial XXV N° 67 la Legislatura de la Provincia del Chubut aprobó en todos sus términos el Acta Acuerdo objeto de la presente norma legal.

Que es de público conocimiento la transferencia de la citada obra a manos de la Provincia del Chubut, la cual, una vez finalizada, brindará soluciones habitacionales a vecinos de nuestra ciudad, lo cual es de interés para la actual Administración del Gobierno Municipal.

Que la ratificación proyectada forma parte de una serie de requisitos técnicos legales a cumplimentar a nivel municipal, tendientes a regularizar la documentación vinculada a la transferencia de la Obra mencionada precedentemente.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO NÚMERO 19 DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIÓN CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): RATIFICAR el Acta Acuerdo registrado por ante el Registro Público de Contratos de la Municipalidad de Trelew al Tomo 04, Folio 21, como N° 708, en fecha 11 de noviembre de 2025, que forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo I.

ARTÍCULO 2do.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 3ro.): REGISTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.
DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 23 DE DICIEMBRE DE 2025. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12586. PROMULGADA EL DÍA: 13 DE ENERO DE 2026.

ACUERDO ENTRE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, LA PROVINCIA DEL CHUBUT, LA MUNICIPALIDAD DE TRELEW DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT Y EL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT EN EL MARCO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DEL PRO.CRE.AR.

Entre la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE ECONOMÍA, representada en este acto por el señor Secretario de Obras Públicas, Ingeniero Luis Enrique GIOVINE, D.N.I. N° 11.188.335, con domicilio en la calle Av. Hipólito Yrigoyen N° 250, Piso 11, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la "SECRETARIA", la PROVINCIA DEL CHUBUT, representada en este acto por el Sr. Gobernador, Licenciado Ignacio Agustín TORRES, D.N.I N° 33.611.389, con domicilio en la calle Luis Costa N° 10 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, la MUNICIPALIDAD DE TRELEW, Provincia del Chubut, representada en este acto por el señor Intendente Gerardo MERINO, D.N.I. N° 25.710.148, con domicilio en la calle Rivadavia N° 390, ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, en adelante la "MUNICIPALIDAD" y el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, representado en este acto por el Ingeniero Guillermo Espada James, D.N.I. 14.281.797, con domicilio en la calle Don Bosco N° 297 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, en adelante el "INSTITUTO", y conjuntamente denominadas "LAS PARTES", y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 902 de fecha 12 de junio de 2012, se constituyó el Fondo Fiduciario Público denominado "Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (en adelante, el "FONDO FIDUCIARIO").

Que, asimismo, por el artículo 1° del Decreto N° 1018 de fecha 12 de noviembre de 2024, se disolvió el referido FONDO FIDUCARIO.

Que, a su vez, el artículo 2° del Decreto N° 1018 de fecha 12 de noviembre de 2024 dispone que el MINISTERIO DE ECONOMÍA realizará todos los actos necesarios para la liquidación del FONDO FIDUCIARIO, según las disposiciones de ese decreto y del Contrato de Fideicomiso del 18 de julio de 2012, y que en todo lo que no se encuentre regulado en el mencionado decreto deberá estarse a lo dispuesto en el Decreto N° 695 de fecha 2 de agosto de 2024 y en la Resolución N° 796 de fecha 22 de agosto de 2024 del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que, asimismo, el primer párrafo del artículo 4° del citado Decreto N° 1018 de fecha 12 de noviembre de 2024 establece que el MINISTERIO DE ECONOMÍA dispondrá y administrará los bienes muebles e inmuebles, incluyendo sus mejoras, en el marco de lo establecido en el artículo 1° de ese Decreto, así como la regularización dominial de los Inmuebles y, en su segundo párrafo, dispone que el MINISTERIO DE ECONOMÍA celebrará con el BANCO HIPOTECARIO S.A. un contrato a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el primer párrafo, bajo las mismas condiciones de retribución que las establecidas en el Contrato de Fideicomiso suscripto el 18 de julio de 2012 para dichas gestiones.

Que, asimismo, por el artículo 1° de la Resolución N° 764 de fecha 6 de junio de 2025 del MINISTERIO DE ECONOMÍA a recomendó a la SECRETARIA para que adopten las medidas pertinentes con el objeto de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 4°, 5° y 6° del Decreto N° 1018 de fecha 12 de noviembre de 2024 y por su artículo 2° se autorizó a la SECRETARIA a suscribir los actos jurídicos que resulten necesarios a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1° de esa medida.

Que, en dicho marco, con fecha 4 de septiembre de 2025 se suscribió el CONTRATO DE MANDATO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN DE INMUEBLES entre la SECRETARIA y el BANCO HIPOTECARIO S.A. (CONVE-2025-98406070-APN-SOP#MEC) (en adelante el "CONTRATO DE MANDATO") aludido en el segundo párrafo del artículo 4° del Decreto N° 1018 de fecha 12 de noviembre de 2024.

Que, por su parte, por medio de la Ordenanza del Concejo Deliberante de Trelew N° 13.288 de fecha 30 de julio de 2021, se desafectaron del dominio público municipal, la Manzana 35, Sector 8, Circunscripción 4, Padrón N° 130834, ubicada entre las calles Crisólogo Larralde, Chacho Peñaloza, El Carmen y Estanislao López, con una superficie aproximada de 11.391,28 m² y la Manzana 78, Circunscripción 4, Sector 8, Padrón N° 152405, del Barrio Balcones del Valle de la Ciudad de Trelew, con una superficie aproximada de 5703,25m², ubicada entre las calles Crisólogo Larralde, Tierra del Fuego, Victoria Regia y Cambrín, (en adelan-

te, el "INMUEBLE") para luego ser transferidas al FONDO FIDUCIARIO, de acuerdo a lo establecido en el punto 2.3.1 del Contrato de Fideicomiso suscripto con fecha 18 de julio de 2012 junto con el cargo de que en dicho Inmueble sean ejecutadas viviendas de acuerdo al Proyecto urbanístico en la Municipalidad de Trelew.

Que, posteriormente, con fecha 16 de diciembre de 2021, la MUNICIPALIDAD celebró un Convenio de Posesión con el ex MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT -en razón de que su titular era el presidente del COMITÉ EJECUTIVO del FONDO FIDUCIARIO- y el BANCO HIPOTECARIO S.A., por el cual aquella entregó la posesión del INMUEBLE a dicho banco, en su carácter de Mudarlo del FONDO FIDUCIARIO, para posibilitar el inicio de la ejecución de un proyecto de desarrollo urbanístico.

Que, asimismo, la MUNICIPALIDAD, el ex MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT y el BANCO HIPOTECARIO S.A. previeron en el Convenio de Posesión mencionado en el considerando precedente que el INMUEBLE sea destinado única, exclusiva e irrevocablemente a los fines del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda única Familiar en el marco de un desarrollo urbano integral; y que la ESCRIBANIA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACIÓN otorgaría la escritura traslativa de dominio a favor del Fiduciario.

Que, en consecuencia, el FONDO FIDUCIARIO Impulsó un desarrollo urbanístico en el INMUEBLE para la construcción de DOS-CIENTAS CUATRO (204) viviendas (en adelante, "PROYECTO DE DESARROLLO URBANISTICO"), a cuyo efecto el BANCO HIPOTECARIO S.A. celebró contratos para su ejecución.

Que atento a la disolución del FONDO FIDUCIARIO dispuesta por artículo 1° del Decreto N° 1018 de fecha 12 de noviembre de 2024, la PROVINCIA solicitó la continuación del PROYECTO DE DESARROLLO URBANISTICO, a través del INSTITUTO.

Que, en el marco de lo previsto en el artículo 5° del Decreto N° 1018 de fecha 12 de noviembre de 2024, el TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN a través del Informe N° IF-2025-87029542-APN-TTN#MEC valuó el INMUEBLE y sus mejoras.

Que, por ello, LAS PARTES celebran el presente acuerdo conforme las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. El presente acuerdo tiene por objeto acordar los términos entre LAS PARTES a los fines de que el INSTITUTO asuma la ejecución del PROYECTO DE DESARROLLO URBANISTICO.

CLÁUSULA SEGUNDA. TRANSFERENCIA DE LOS CONTRATOS DE OBRA. La SECRETARIA, de conformidad con lo previsto en el CONTRATO DE MANDATO, se compromete a instruir al BANCO HIPOTECARIO S.A. con el objeto de que éste último suscriba con el INSTITUTO un Convenio de Transferencia de la Posición Contractual a los fines de que el mencionado instituto asuma la posición contractual que ocupa el BANCO HIPOTECARIO S.A. en los contratos que oportunamente se hayan suscripto con el objeto de llevar adelante el PROYECTO DE DESARROLLO URBANISTICO, debiendo gestionar a dicho efecto la conformidad del contratista que corresponda.

CLÁUSULA TERCERA. POSESIÓN. En forma simultánea a la suscripción del Convenio de Transferencia de la Posición Contractual referido en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente, la SECRETARIA, a través del BANCO HIPOTECARIO S.A. de conformidad con lo previsto en el CONTRATO DE MANDATO, y el INSTITUTO, con la conformidad del MUNICIPIO que por el presente se otorga, suscribirán el Acta de Transferencia de la Posesión del INMUEBLE con el objeto de que el INSTITUTO asuma la posesión del INMUEBLE, para dar continuidad hasta su total finalización del PROYECTO DE DESARROLLO URBANISTICO.

Juntamente con la toma de posesión del INMUEBLE y firma del Acta de Transferencia de la Posesión correspondiente, el INSTITUTO asumirá la responsabilidad por la tenencia, limpieza, laminación, guarda, mantenimiento, vigilancia, puesta en seguridad del mismo y por cualquier otra responsabilidad que pueda derivar de su carácter de poseedor del INMUEBLE.

CLÁUSULA CUARTA. PRECIO DE LAS MEJORAS. En concepto de mejoras del INMUEBLE cuya posesión se entregará al INSTITUTO en el marco de lo previsto en la CLÁUSULA TERCERA del presente, el INSTITUTO abonará a la SECRETARIA, una vez suscripta el acta de recepción provisoria del PROYECTO DE DESARROLLO URBANISTICO por parte del INSTITUTO o extinguido el plazo máximo de VEINTICUATRO (24) meses contados desde suscripto el Convenio de Transferencia de la Posición Contractual referido en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente (en adelante, el "PLAZO MÁXIMO"), lo que ocurría primero, el equivalente en Unidades de Vivienda (en adelante "UVIs") SIETE MILLONES CIENTO SETENTA MIL TRESCIENTAS CINCUENTA Y SIETE CON CUARENTA Y DOS CENTÉSIMAS (UVIs 7.170.357,42), de conformidad con la tasación efectuada por el TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN a través del IF-2025-87029542-APN-TTN#MEC en virtud de lo previsto en el artículo 5° del Decreto N° 1018 de fecha 12 de noviembre de 2024 (en adelante, el "VALOR TASADO").

El pago del VALOR TASADO por parte del INSTITUTO se abonará del 1 al 5 de cada mes en CUARENTA Y OCHO (48) cuotas mensuales y consecutivas UVIS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCIENTA Y DOS CON CUARENTA Y CINCO CENTÉSIMAS (UVI 149.382,46) según cotización del valor de la UVI del último día hábil del mes inmediato anterior al vencimiento del plazo de pago de cada cuota, e partir del mes siguiente al que se suscriba el acta de recepción provisoria del PROYECTO DE DESARROLLO URBANISTICO por parte del INSTITUTO o se extinga el PLAZO MÁXIMO.

Dichas cuotas serán depositadas en la cuenta que la SECRETARIA le notifique a dicho efecto, bajo apercibimiento de aplicar por cada día de mora los Intereses correspondientes a la Tasa Activa del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA hasta su efectiva cancelación y de exigir su cobro por vía judicial.

CLÁUSULA QUINTA: La SECRETARIA, a través del BANCO HIPOTECARIO S.A., de conformidad con lo previsto en el CONTRATO DE MANDATO, el INSTITUTO y la PROVINCIA determinarán mediante la suscripción de un Acta de Saldo Final, al momento de suscribirse el Convenio de Transferencia de la Posición Contractual referido en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente, los saldos finales te los contratos que oportunamente se hayan suscripto a los fines de llevar adelante el PROYECTO DE DESARROLLO URBANISTICO (en adelante, el 'SALDO FINAL'), incluyendo también las comisiones bancarias pertinentes, asumiendo la PROVINCIA la responsabilidad de abonar dichos saldos.

El pago del SALDO FINAL por parte de la PROVINCIA se abonará a la SECRETARIA del 1 al 5 de cada mes en CUARENTA Y OCHO (48) cuotas mensuales y consecutivas del monto de UVIS que corresponda conforme a lo que se disponga en el acta citada en el párrafo precedente, según cotización del valor de la UVI del último día hábil del mes inmediato anterior al vencimiento del plazo de pago de cada cuota, a partir del mes siguiente al que se suscriba la referida acta.

La SECRETARIA a través del BANCO HIPOTECARIO S.A, se compromete a gestionar la conformidad de los centralistas a lo previsto en la presente cláusula, en caso de corresponder.

CLÁUSULA SEXTA. COLABORACIÓN. La PROVINCIA, el INSTITUTO y el MUNICIPIO se comprometen a adoptar todas las medidas administrativas, técnicas y financieras necesarias para dar operatividad y ejecutoriedad al presente, según corresponda.

CLÁUSULA SÉPTIMA. INDEMNIDAD. La PROVINCIA, el INSTITUTO y el MUNICIPIO se comprometen a mantener Indemne al ESTADO NACIONAL por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales y honorarios y renuncian a todo crédito y/o reclamo (administrativo o judicial) que la PROVINCIA y/o el INSTITUTO y/o el MUNICIPIO se crean con derecho a formular y que se encuentra relacionado de manera directa o indirecta con el PROYECTO DE DESARROLLO URBANISTICO, su ejecución y en relación al INMUEBLE y sus mejoras, lo cual sin limitaciones y al solo efecto ejemplificativo incluye: créditos y/o reclamos por daños y perjuicios y/o por mayores costos y/o por gastos improductivos y/o por obras no certificadas y/o por la teoría de la imprevisión y/o por la redeterminación de precios y/o por todo otro gasto, directo o indirecto, en que haya tenido que Incurrir le PROVINCIA y/o el INSTITUTO y/o el MUNICIPIO en relación a la continuidad del PROYECTO DE DESARROLLO URBANISTICO o respecto del INMUEBLE y sus mejoras, manifestando la PROVINCIA, el INSTITUTO y el MUNICIPIO expresamente que no mantienen ninguna pretensión vigente por esos conceptos.

CLÁUSULA OCTAVA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales.

De no arribar a una solución satisfactoria para ambas en el plazo de SESENTA (60) días hábiles administrativos desde la notificación de su existencia, LAS PARTES la someterán a consideración de los Tribunales Federales con competencia en razón de la materia, con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CLÁUSULA NOVENA. DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES. LAS PARTES constituyen sus domicilios especiales en los Indicados en el encabezado. de este acuerdo, donde atendrán por traidas todas las notificaciones que se realicen. Cualquiera de LAS PARTES podrá modificar tales domicilios notificándole fehacientemente a la otra.

Asimismo, LAS PARTES se informarán mutuamente una dirección de correo electrónico oficial en el plazo de TRES (3) días hábiles, contados desde la suscripción del presente, en las cuales serán válidas las notificaciones a todos los efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA. ENTRADA EN VIGENCIA. El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción.

En prueba de conformidad, se firman CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 22 días del mes de septiembre de 2025.

ORDENANZA N° 14028

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Mediante el Expediente de referencia, se solicita la condonación de deuda del Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios del inmueble identificado con el Padrón N° 29454/0000.

En el mismo se manifiesta la imposibilidad de dar cumplimiento con el pago, en razón de la difícil situación económica en que se encuentra el peticionario.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIÓN CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): CONDONASE la deuda que mantiene con este Municipio en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios al Padrón N° 29454/0000, hasta la cuota N° 12 del año 2025 inclusive.

ARTÍCULO 2do.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 3ro.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.
DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 23 DE DICIEMBRE DE 2025. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12578. PROMULGADA EL DÍA: 13 DE ENERO DE 2026.

ORDENANZA N° 14029

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Mediante el Expediente de referencia, se solicita la condonación de deuda del Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios del inmueble identificado con el Padrón N° 31465/0000.

En el mismo se manifiesta la imposibilidad de dar cumplimiento con el pago, en razón de la difícil situación económica en que se encuentra la peticionario.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIÓN CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): CONDONASE la deuda que mantiene con este Municipio en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios al Padrón N° 31465/0000, hasta la cuota N° 12 del año 2025 inclusive.

ARTÍCULO 2do.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 3ro.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.
DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 23 DE DICIEMBRE DE 2025. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12581. PROMULGADA EL DÍA: 13 DE ENERO DE 2026.

ORDENANZA N° 14030

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Mediante el Expediente de referencia, se solicita la condonación de deuda del Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios del inmueble identificado con el Padrón N° 29418/0000.

En el mismo se manifiesta la imposibilidad de dar cumplimiento con el pago, en razón de la difícil situación económica en que se encuentra la peticionario.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIÓN CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): CONDONASE la deuda que mantiene con este Municipio en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios al Padrón N° 29418/0000, hasta la cuota N° 12 del año 2025 inclusive.

ARTÍCULO 2do.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 3ro.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.
DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 23 DE DICIEMBRE DE 2025. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12583. PROMULGADA EL DÍA: 13 DE ENERO DE 2026.

ORDENANZA N° 14031

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Mediante el Expediente de referencia, se solicita la condonación de deuda del Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios del inmueble identificado con el Padrón N° 10508/0000.

En el mismo se manifiesta la imposibilidad de dar cumplimiento con el pago, en razón de la difícil situación económica en que se encuentra la peticionario.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIÓN CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): CONDONASE la deuda que mantiene con este Municipio en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios al Padrón N° 10508/0000, hasta la cuota N° 12 del año 2025 inclusive.

ARTÍCULO 2do.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 3ro.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GIRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 23 DE DICIEMBRE DE 2025. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12579. PROMULGADA EL DÍA: 13 DE ENERO DE 2026.

ORDENANZA N° 14032

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Mediante el Expediente de referencia, se solicita la condonación de deuda del Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios del inmueble identificado con el Padrón N° 18898/0038.

En el mismo se manifiesta la imposibilidad de dar cumplimiento con el pago, en razón de la difícil situación económica en que se encuentra la peticionante.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIÓN CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): CONDONASE la deuda que mantiene con este Municipio en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios al Padrón N° 18898/0038, hasta la cuota N° 12 del año 2025 inclusive.

ARTÍCULO 2do.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 3ro.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GIRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 23 DE DICIEMBRE DE 2025. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12580. PROMULGADA EL DÍA: 13 DE ENERO DE 2026.

ORDENANZA N° 14033

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Mediante el Expediente de referencia, se solicita la condonación de deuda del Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios del inmueble identificado con el Padrón N° 18903/0126.

En el mismo se manifiesta la imposibilidad de dar cumplimiento con el pago, en razón de la difícil situación económica en que se encuentra la peticionante.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIÓN CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): CONDONASE la deuda que mantiene con este Municipio en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios al Padrón N° 18903/0126, hasta la cuota N° 03 del año 2024 inclusive.

ARTÍCULO 2do.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 3ro.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GIRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 23 DE DICIEMBRE DE 2025. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12582. PROMULGADA EL DÍA: 13 DE ENERO DE 2026.

ORDENANZA N° 14034

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Mediante el Expediente de referencia, se solicita la condonación de deuda del Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios del inmueble identificado con el Padrón N° 137393/0000.

En el mismo se manifiesta la imposibilidad de dar cumplimiento con el pago, en razón de la difícil situación económica en que se encuentra la peticionante.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIÓN CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): CONDONASE la deuda que mantiene con este Municipio en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios al Padrón N° 137393/0000, hasta la cuota N° 12 del año 2025 inclusive.

ARTÍCULO 2do.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 3ro.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GIRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 23 DE DICIEMBRE DE 2025. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12571. PROMULGADA EL DÍA: 13 DE ENERO DE 2026.

ORDENANZA N° 14037**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

La presente Ordenanza tiene por objeto introducir una precisión terminológica en el artículo 31° de la Ordenanza N.º 13.975, con el fin de facilitar la instrumentación del acto y su inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble.

La adecuación propuesta responde a la conveniencia de emplear una denominación más específica del acto jurídico involucrado, de modo de reflejar con claridad la naturaleza de la transmisión dominial y acompañar las exigencias propias del régimen registral, evitando interpretaciones divergentes en su implementación administrativa.

Cabe señalar que la presente adecuación no implica alteración alguna del destino de los inmuebles ni de los objetivos públicos perseguidos, limitándose a una mejora formal de la redacción, orientada a facilitar su ejecución y registración.

En consecuencia, la iniciativa se inscribe en un fortalecimiento de la seguridad jurídica, contribuyendo a una aplicación más eficiente de la ordenanza vigente.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO N° 19 DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIÓN CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°): MODIFICASE el Artículo 31° de la Ordenanza N° 13.975 el cual quedara redactado de la siguiente manera:
"Artículo 31°.- DONAR al ente 'Administración del Distrito Logístico Trelew' los inmuebles identificados como Circunscripción 5, Sector 3, Fracción 82, Padrón N° 147.348, con una superficie de 450.436 m², y Circunscripción 5, Sector 3, Fracción 83, Padrón N° 147.349, con una superficie de 149.440 m², con el cargo de ser destinadas al cumplimiento de las finalidades establecidas en el artículo 1° de la presente ordenanza."

ARTÍCULO 2°): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de promulgación en el Boletín Oficial Municipal.

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -
DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 23 DE DICIEMBRE DE 2025. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12585. PROMULGADA EL DÍA: 14 DE ENERO DE 2026.